OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0774/02/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1285/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 21 de febrero de 2024

RUBEN PEREZ MARTINEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0097/2022 de fecha 04 de Enero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, celulósicos, *Pinus spp.,* (Pino), 24.795 Metros cúbicos	2	28	29	27193476	27193477
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 32.233 Metros cúbicos	3	30	32	27193478	27193480
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 173.564 Metros cúbicos	15	33	47	27193481	27193495
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, celulósicos, *Quercus obtusata,* (Encino), 3.490 Metros cúbicos	1	48	48	27193496	27193496
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus obtusata,* (Encino), 4.508 Metros cúbicos	1	49	49	27193497	27193497
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus obtusata,* (Encino), 2.618 Metros cúbicos	1	50	50	27193498	27193498
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 3.422 Metros cúbicos	1	51	51	27193499	27193499
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 2.053 Metros cúbicos	1	52	52	27193500	27193500
14.- El Oyamel, Hidalgo, P-16-034-OYA-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 1.711 Metros cúbicos	1	53	53	27193501	27193501

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe

Recibí Original
Oficio y Anexos
29-02-2024
Martín Acosta B.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0774/02/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1285/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 21 de febrero de 2024

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO